Bogotá D.C

Doctora
MARPÍA MERY CARRIÓN
Asesora
CTU-USCTRAB
Sindistritales2011@gmail.com

Asunto: Respuesta a solicitud "*CTU y sus organizaciones filiales solicita de manera urgente que se ordene a través de la Alcaldía mayor de Bogotá, la instalación de las mesas de trabajo que ordena el Decreto 1800, en cada una de las entidades, para que en las organizaciones sindicales vigilemos y agilicemos el trámite de formalización de la planta*."
Solicitud dirigida a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - En el marco de la mesa 6 de seguimiento, trabajo de decente, celebrada el día miércoles 24 de noviembre del 2021, a la hora de las 2.00 p.m., en sección virtual, mediante la plataforma webex.

Respetuoso saludo.

En atención a su derecho de petición formulado en el marco de la mesa 6 de seguimiento, trabajo de decente, celebrada el día miércoles 24 de noviembre del 2021, a la hora de las 2.00 p.m., en sección virtual, mediante la plataforma webex., mediante el cual señala: *CTU y sus organizaciones filiales solicita de manera urgente que se ordene a través de la Alcaldía mayor de Bogotá, la instalación de las mesas de trabajo que ordena el Decreto 1800, en cada una de las entidades, para que en las organizaciones sindicales vigilemos y agilicemos el trámite de formalización de la planta*." *"Esta comunicación debe ser expedida por la Alcaldía mayor, acatando el Decreto 1800, acatando el acuerdo colectivo estatal de 2019, el de 2021, incluido el acuerdo laboral del 2020, firmado por Alcaldesa mayor de Bogotá y las centrales trabajadoras"*. (Más adelante interviene, indicando que) *"Exigimos que de esta mesa, la Alcaldesa Claudia López emita la comunicación para que se instale esta mesa en cada entidad, conformada idénticamente a las mesas de empleo público como lo ordenó el decreto 1800 y allí podamos las organizaciones sindicales conjuntamente con las entidades, agilizar este proceso de formalización de la planta de contratistas y evitar que se siga incrementando la planta de contratistas y evitar que está formalización se haga con empleados de otra forma vinculación, que no son objeto del decreto 1800 la solicitud la hago bajo la modalidad derecho de petición verbal formal*.", se manifiesta:

Sobre el particular el Departamento Administrativo de la Función Pública emitió la Circular externa 100-015 de 2021, en la que precisa: *"**Se emiten directrices a los Organismos y Entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Nivel Territorial para que, dentro de su autonomía determinen la viabilidad de la instalación de la mesa** "Por el empleo público, la actualización / ampliación de las plantas de empleo, la reducción de los contratos de prestación de servicios y garantizar el trabajo digno y decente."* (Negrilla y subrayado fuera de texto), es claro que, establece que, dentro del marco de la autonomía de cada ente territorial, se determina la viabilidad de la instalación de la mesa en mención.

La circular anterior se emitió en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.4.4. del Decreto 1085 de 2015, modificado por Decreto Nacional 1800 de 2019, que en el parágrafo 4 dispuso:

> *"PARÁGRAFO 4º. **En las entidades territoriales las autoridades competentes podrán instalar mesas de trabajo** con la participación de las organizaciones sindicales en una composición similar a la mesa nacional y cuyo objeto será el señalado en el artículo 2.2.1.4.3. La actualización/ampliación de las plantas de empleo podrá estar contenida en los planes de desarrollo territoriales con fundamento en el principio constitucional de coordinación. (*Negrilla y subrayada fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, se facultó a las autoridades del nivel territorial evaluar la pertinencia de la instalación de una mesa de trabajo para determinar la ampliación de plantas, como puede observarse en el parágrafo transcrito y en la circular no se consagró como una obligación.

Ahora bien, en el caso del Distrito Capital, se cuenta con el Acuerdo Laboral 2020 suscrito entre la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y las organizaciones sindicales, en el cual se estableció un punto sobre trabajo decente, que reza:

> *"6. Trabajo Decente : la Administración Distrital continuará el proceso de ampliación de plantas de entidades distritales pactadas en Acuerdos Laborales anteriores, para lo cual creará en un plazo no mayor a 30 días de la firma del presente acuerdo una Mesa bipartita por el empleo público y el trabajo decente con las organizaciones firmantes del presente acuerdo, teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia de ampliación de planta y trabajo decente; el objeto de esta mesa estará en el marco del artículo 61 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI".* (Subrayado fuera de texto)
>
> *La Mesa en un término de un (1) año tendrá por objeto formular un plan de trabajo con tareas, responsabilidades y fechas precisas, para que en el término máximo de tres (3) años, en forma progresiva se avance en:*
>
> *1. Diseñar e implementar una estrategia de formalización, dignificación y acceso público y/o meritocrático a la Administración Distrital con la creación de por lo menos 1.500 empleos públicos.*
>
> *2. Propender por la realización de concursos de méritos (abierto de ingresos y/o ascensos) para la provisión de las 1.850 vacantes referidas en el plan de desarrollo, y las demás que reporten las entidades distritales, con el fin de posibilitar la provisión de estos empleos y la ampliación de las plantas de empleo.*
>
> *3. La Administración Distrital en la presente vigencia fiscal proveerá las vacancias definitivas existentes acorde a la disponibilidad presupuestal.*
>
> *4. En la ampliación de plantas de empleo se tendrán en cuenta el último estudio técnico que se haya realizado para este fin.*

5. Los empleos temporales que tengan vocación de permanencia y que de acuerdo con los estudios técnicos se establezca tal circunstancia, se avanzará en los trámites para su creación como empleos permanentes.

6. Diseñar una estrategia para el primer empleo en los jóvenes y buscar posibilitar el acceso al empleo formal de personas mayores antes de alcanzar su edad de jubilación.

7. Verificar el cumplimiento del Decreto 2365 de diciembre de 2019, que fija los lineamientos para que las entidades públicas vinculen a sus plantas a jóvenes entre 18 y 28 años de edad que no acrediten experiencia laboral; cuando las entidades distritales adelanten modificaciones a la planta de empleos permanentes o creen una planta temporal, se garantice el diez (10%) de los nuevos empleos."

Teniendo en cuenta el compromiso expuesto y su contraste con la circular en mención y el decreto 1800 de 2019, se pueden inferir las siguientes situaciones:

1. La circular atiende la autonomía de los entes territoriales, para el efecto, a renglón seguido instruye que se debe determinar la viabilidad de la instalación de la mesa.

2. La mesa contemplada en el Decreto 1800 de 2019, modificatorio del Decreto 1083 de 2015, producto de la negociación con el gobierno nacional, tiene por objeto "(…) *identificar las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del orden nacional que presentan un número significativo de contratos de prestación de servicios con el fin de adoptar un cronograma con tareas, responsabilidades y fechas precisas, para que en el término de tres (3) años, en forma progresiva, se continúe dando cumplimiento a los acuerdos colectivos sindicales suscritos* (…)".

Por su parte, la mesa que se instaló en el gobierno distrital orienta a la protección del trabajo digno y decente, en el marco del artículo 61 del Plan Distrital de Desarrollo.

En este escenario, la primera precisión que se debe realizar es que el origen y el contexto de las dos mesas son diferentes; pues, como ya se precisó la mesa del punto 6 del Acuerdo Laboral, se enmarca en el Plan Distrital de Desarrollo.

Sin embargo, se debe tener presente que en las dos mesas se busca la formalización del empleo y el mejoramiento de las condiciones de acceso a la administración pública.

En el contexto anterior, se considera que el Acuerdo Laboral 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., recoge en su integridad el objeto y funciones de la mesa pactada por el gobierno nacional y añade otros más: *"1. Diseñar e implementar una estrategia de formalización, dignificación y acceso público y/o meritocrático a la Administración Distrital con la creación de por lo menos 1.500 empleos públicos."*

De tal manera, que no sólo se asume el compromiso de crear nuevos empleos sino una estrategia para la formalización laboral; la cual abarca los derechos derivados de la protección especial al trabajo consagrada en el artículo 25 de la Constitución Política.

Así las cosas, se considera que al haberse constituido la Mesa bipartita por el empleo público y el trabajo decente entre los delegados de la administración distrital y las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo laboral, entre ellas, CTU-USCTRAB, quien la delegó a usted, la Administración Distrital ya cuenta con una mesa similar a la creada en la nación y, en la que se puede dar cumplimiento a las normas que atañen a las plantas de empleo, por lo cual, en este momento la administración no considera viable la instalación de una mesa con objeto similar.

Sobre su afirmación: …*y evitar que está formalización se haga con empleados de otra forma vinculación, que no son objeto del decreto 1800…,* es del caso recabar, que en materia de vinculación laboral, la Administración del Distrito Capital se está de manera rigurosa al régimen del empleo público.

Finalmente, se precisa que, una vez se evalúen los resultados de la mesa distrital producto del Acuerdo Laboral 2020 y previa verificación de que no subsistan mesas similares, la administración, en ejercicio de su autonomía, podrá analizar la posibilidad de implementar el escenario previsto en el Decreto 1800 de 2019.

Cordialmente,

OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO
Director Distrital de Desarrollo Institucional

Anexos: n/a

Copia: Doctor LUIS MIGUEL ÚSUGA SAMUDIO Subsecretario Corporativo Secretaría Distrital de Salud lmusuga@saludcapital.gov.co

Doctora GINA PAOLA SILVA VÁSQUEZ Subdirectora Técnico Jurídica del Dascd gsilva@serviciocivil.gov.co

Proyectó:	Luz D. Suárez E – Profesional Dirección Distrital Desarrollo Institucional Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Carlos José Guarnizo Rico – Abogado Contratista Dirección Distrital Desarrollo Institucional Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Revisó:	Gina Paola Silva Vásquez – Subdirectora Técnica de Desarrollo Organizacional y Empleo Público Luz Karime Fernández Castillo – Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Aprobó:	Oscar Guillermo Niño Del Rio – Director Distrital de Desarrollo Institucional - Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.